Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 29 de octubre de 2013

Vistos los autos: "González, Orlando Victoriano y otros s/ casación".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por aquélla, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con los alcances indicados en el citado dictamen. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por **Ángel Estrada y Cía. S.A.**, representada por el Dr. **Luis Sabaini De La Fuente**, con el patrocinio letrado del Dr. **Jorge Rodríguez Mancini**.

Traslado contestado por **Orlando Victoriano González**, representado por las Dras. **Cristina Beatriz Herrera y Viviana S. Reinoso**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado del Trabajo y Conciliación n° 2 de la Justicia Ordinaria de la provincia de La Rioja.**